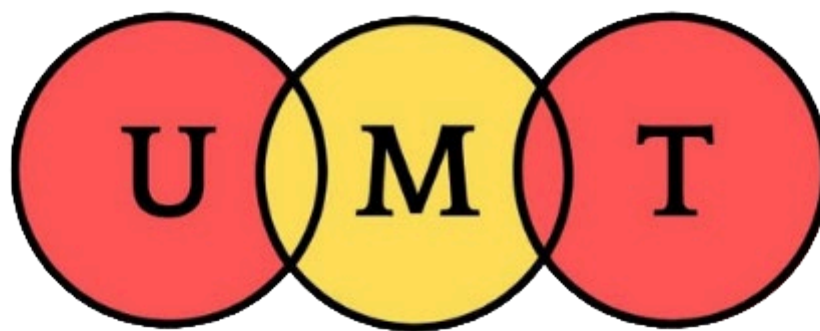


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2025

Propuesta 15

Propuesta 15-2025 Sector Privado
Activación RED

U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 15-2025 sobre sector privado activación reservista de especial disponibilidad RED

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 15-2025 sobre sector privado activación reservista de especial disponibilidad RED, para su debate en el COPERFAS P25-02, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procediera de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

INTRODUCCIÓN

El personal Reservista de Especial Disponibilidad (RED) se encuentra en una situación de marcada vulnerabilidad laboral, especialmente tras cesar su pertenencia activa a las Fuerzas Armadas. La normativa vigente, si bien les asegura una asignación económica compatible con actividades laborales en el sector privado, no ofrece garantías suficientes y contrastadas a día de hoy, que amparen su estabilidad laboral en caso de una activación o movilización.

La actual asignación económica, que asciende a 725€, puede ser insuficiente para sostener una familia o afrontar compromisos financieros, como hipotecas, y su reintegración al mercado laboral privado, especialmente a la edad de 45 años, presenta serias dificultades. En este contexto, es esencial abordar medidas que protejan los derechos de los RED en el ámbito laboral civil, evitando que una posible activación les





Propuesta 15-2025 sobre sector privado activación reservista de especial disponibilidad RED

suponga la pérdida de su puesto de trabajo, ni que se vean perjudicados en términos de carrera profesional.

CONSIDERACIONES

En el contexto de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional y el Real Decreto 1691/2003, de 12 de diciembre, que regula el Estatuto de los Reservistas de las Fuerzas Armadas, los RED se encuentran sujetos a la posibilidad de ser activados en situaciones que requieran su movilización para el cumplimiento de necesidades operativas de las FAS. Sin embargo, no se establece en dichas normativas una protección explícita para su empleo civil durante los periodos de activación temporal, lo cual genera una inseguridad jurídica y profesional para el reservista.

Situación laboral de los RED: Los reservistas se ven forzados a abandonar las Fuerzas Armadas a los 45 años, un momento en que la reinserción laboral en el sector privado se torna especialmente complicada y en muchos casos muy difícil. El mercado laboral no garantiza estabilidad a los trabajadores mayores de 40 años, quienes ya enfrentan barreras significativas para acceder a empleos estables y bien remunerados.

Compatibilidad con el empleo privado: La normativa actual permite que los RED mantengan su asignación económica de 725€ mientras desarrollan actividades en el sector privado, no obstante, ante una posible activación, la normativa no blinda el derecho de este personal RED a conservar su empleo, generando un riesgo de pérdida de trabajo o dificultades en su reincorporación laboral una vez finalizada su activación.

Necesidad de protección específica: Para garantizar que los RED puedan compaginar su disponibilidad con el servicio a las Fuerzas Armadas y su participación en el mercado laboral civil, se propone que se establezcan mecanismos legales que aseguren que, en caso de ser activados, no pierdan bajo ninguna circunstancia el empleo que desempeñaban en el sector privado.

Por lo expuesto, **en defensa de la Escala de Tropa y Marinería que representamos**, formulamos la siguiente,

PROPUESTA:

Página 3 | 4

*Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es - www.umtespana.es*





Propuesta 15-2025 sobre sector privado activación reservista de especial disponibilidad RED

El Blindaje del puesto de trabajo durante la activación: Se propone que se establezca por ley que los RED, al ser activados por las Fuerzas Armadas, no puedan perder su puesto de trabajo en el sector privado. Esta medida debería regularse mediante una disposición específica que garantice la reincorporación inmediata del reservista a su empleo al finalizar el periodo de activación, sin pérdida de derechos laborales, antigüedad o remuneración.

Reservistas Voluntarios con protección laboral: Asimismo, se plantea la posibilidad de que aquellos RED que opten por ser Reservistas Voluntarios, puedan hacerlo con la plena garantía de que su situación laboral en el sector privado no se vea afectada. Esta protección debe garantizar que su participación voluntaria no implique riesgos para su estabilidad económica y profesional.

Todo esto con el fin de mejorar las condiciones de vida y la seguridad laboral de los Reservistas de Especial Disponibilidad, esta propuesta busca la adopción de medidas legislativas que blinden sus derechos laborales. El servicio a España no debe conllevar perjuicios laborales ni económicos, y, por tanto, se hace imprescindible una modificación normativa que garantice la estabilidad laboral del personal RED en el sector privado, tanto durante como después de su activación por las Fuerzas Armadas.

En Sevilla, en la fecha que acredita firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de su JD., Don Francisco José Durán Baños

